



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 7 de abril de 2026.

NOTA N° 06 /2026.

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar PESATTI
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del Proyecto de Ley, remitido con firma digital vía correo institucional, mediante el cual se propicia la autorización al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior a transferir en carácter de donación al Club Deportivo San Javier la parcela designada catastral con la nomenclatura: 158-3-B-048-03 A dominio inscripto a nombre del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, ubicado en la localidad de San Javier, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la construcción de instalaciones deportivas en un plazo de cinco (5) años.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 7 de abril de 2026.

NOTA N° 06/2026.

Al Señor

Presidente de la

Legislatura de la Provincia de Río Negro

Prof. Pedro Oscar PESATTI

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a las Legisladoras y Legisladores de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que propicia la autorización al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior a transferir en carácter de donación al Club Deportivo San Javier la parcela designada catastral con la nomenclatura: 158-3-B-048-03 A dominio inscripto a nombre del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, ubicado en la localidad de San Javier, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la construcción de instalaciones deportivas en un plazo de cinco (5) años.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la promoción del deporte y la integración social. La iniciativa busca fortalecer las actividades deportivas en la comunidad de San Javier, promoviendo la participación de sus habitantes en actividades saludables y recreativas que contribuyan a la integración social y el desarrollo integral de las y los jóvenes y adultos.

Asimismo, la creación de un complejo deportivo en la zona potenciará el turismo local, generará empleo y fomentará la economía regional, alineándose con las políticas del Estado de promover el crecimiento sustentable y la mejora de la calidad de vida de las y los habitantes.

La transferencia de tierras públicas al Club de San Javier, mediante donación, se realiza con la finalidad exclusiva de la construcción y mantenimiento de un complejo deportivo, asegurando que el predio sea destinado de manera específica y efectiva para este fin.

La presente ley establece que el predio donado será afectado únicamente para la construcción y funcionamiento del complejo deportivo, garantizando el uso adecuado y evitando posibles desviaciones o usos no previstos. La iniciativa tiene por finalidad fortalecer el entramado comunitario, promoviendo hábitos de vida saludables, la integración social y el acceso igualitario a actividades deportivas y de esparcimiento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Asimismo, la disponibilidad de estos espacios contribuye a generar ámbitos de contención, participación y desarrollo integral. La medida se enmarca, además, en las políticas públicas orientadas a garantizar derechos vinculados al deporte, la recreación y el bienestar comunitario, consolidando acciones que favorecen la inclusión y el fortalecimiento del tejido social.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros/as, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 de abril de 2026 con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros/as, los/as Señores/as Ministros/as; de Gobierno y Trabajo, Sr. Agustín Pedro RIOS; de Hacienda Sr. Gabriel Alejandro SANCHEZ; de Seguridad y Justicia, Daniel Roberto JARA; de Salud Sr. Demetrio THALASELLIS; de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alejandro Oscar ECHARREN; de Educación y Derechos Humanos, Sra. Laura Patricia CAMPOS; de Desarrollo Humano, Sr. Juan Pablo MUENA; de Modernización Sr. Milton Cesar DUMRAUF y de Desarrollo Económico y Productivo, Sr. Carlos Fabián BANACLOY.

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los/as Señores/as Ministros y Ministras el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la autorización al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior a transferir en carácter de donación al Club Deportivo San Javier la parcela designada catastral con la nomenclatura: 158-3-B-048-03 A dominio inscripto a nombre del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, ubicado en la localidad de San Javier, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la construcción de instalaciones deportivas en un plazo de cinco (5) años.

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se autoriza al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior a transferir en carácter de donación al Club Deportivo San Javier la parcela designada catastral con la nomenclatura: 158-3-B-048-03, matrícula n° 18-21876, según plano registrado en la Gerencia de Catastro bajo el número 199/2009, a dominio inscripto a nombre del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, ubicado en la localidad de San Javier, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la construcción de instalaciones deportivas en un plazo de cinco (5) años.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.